

(24)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DIRECCION TECNICA
16 FEB. 1990
N°
Recibido por: *[Signature]*

INFORME N° 014 -90/AGN-OAJ

Lima, 16 de Febrero de 1990

A : DIRECTOR TECNICO DEL AGN
DE : JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : OFICIO N° 958-89-JUS/SC

Sobre el documento de la referencia informo a usted lo siguiente :

1. Esta Asesoría Jurídica ha tomado conocimiento de los dispositivos a que alude el Sr. Ramón Chipoco, Vice-Ministro de Justicia, los mismos que se tendrá presentes ante una situación a la cual sean aplicables.
2. Según lo establece el Decreto Supremo N° 065-85-PCM, en su numeral 4.5.2 las adjudicaciones directas en casos específicos son autorizados vía Decreto Supremo. Asimismo el numeral 4.56 señala que dicha adjudicación es facultad del Director o Jefe de Abastecimiento y el numeral 4.5.8 indica que corresponde al Director de Administración la ejecución de esa modalidad.
3. La Ley de Presupuesto, Decreto Legislativo 556, en su artículo 41, incisos a y b, señala los casos en los que procede la exoneración de Licitación Pública y estados de emergencia, estableciendo que se deberá observar lo dispuesto por el Decreto Supremo 044-89-PCM, que el Despacho del Vice-Ministro adjunta.
4. Como los asuntos señalados son de interés y ejecución por normas específicas, de la Oficina de Administración y Oficina de Planificación, habiéndose tomado conocimiento del oficio pertinente, se recomienda, se derive a las oficinas indicadas para los mismos fines.

Es cuanto informo para fines de lugar.

Atentamente,

Adjunto fojas 03.

AGN/OAJ
AMN/vms^o.

